

# BREVES OBSERVACIONES

A

# “LA RAZON”

Y

# LOS RACIONALISTAS

---

VI

*Enero 11 de 1896*



**QUITO**

---

**IMPRESA DEL CLERO**

## MIRADA RETROSPECTIVA.

---

Diéronse cita los sicofantas de la mentira, y echando miradas fulgurantes de odio por toda la extensión de la República dijeron con sardónica sonrisa: "quitemos á este pueblo estúpido su fe y reemplacemos su decálogo con el nuestro. Tenemos un medio formidable en la palabra escrita, que se entra por todas las puertas, que penetra en todos los hogares, que asiste á las suaves expansiones de familia, y depositada en la hoja de alba faz, reposa en el velador junto al cual duerme la inocencia su apacible sueño, que visita al menestral, y desarruga el ceño del hombre pensador."

Y como lo dijeron lo hicieron: crujieron las prensas y del fondo de las cavernas donde tiene su asiento la desesperante impiedad, salieron cual fatídicas bandadas de aves de la noche, las negras mensajeras de la negación y de la duda, batiendo las alas como las gaviotas marinas á la aproximación de la tormenta.

¿Qué ha resultado de esa confabulación contra las creencias de todo un pueblo?

Gusta el viajero que va rindiendo una penosa jornada echar la vista atrás, para medir la distancia que ha recorrido, y tomando un instante de descanso repasar con la mirada esos sitios que talvez va regando con la sangre de sus plantas. Podemos, pues, ver con serenidad lo pasado.

La opinión pública ha reprobado los cona-

tos de propaganda irreligiosa, en desventurada hora manifestados aquí por la prensa. El público desprecio ha recaído sobre sus infelices autores. Este hecho tiene una importancia decisiva que no se oculta á nadie. Quiere la Nación que su fe sea respetada, exige que recaiga la condigna sanción sobre los que intentan con criminal empeño destrozarse su unidad religiosa, bien imponderable y único lazo de concordia, en esta hora en que la fraternidad social ha venido á ser entre nosotros palabra sin sentido.

Aun no bien restañadas las heridas de la patria, aun no bien disipado el humo del cañón cuyos proyectiles se cebaron en carne de hermanos, y ya se pensó que era hora de entrar á saco las conciencias?

Lloraba un día el moro Mohamed Abdallah porque había llegado el último día de su dominación en tierras castellanas. Desde una meseta contemplaba por vez postrera los lejanos alminares de Granada, empavesados ya con las banderas enemigas. Sepultando el desdichado emir la frente entre sus manos, exclamó:—“¡Ah, ¡qué dolor hay en la tierra que pueda compararse al mío?”

—“Oprobio, querrás decir, murmuró sordamente la anciana Aicha, su madre, puesta á su lado. ¡Ah! llora como mujer la pérdida del hermoso reino que no supiste defender como hombre!”

El pueblo ecuatoriano no tendrá jamás que llorar como mujer la pérdida de las hermosas, santas y suaves enseñanzas que constituyen su tesoro más preciado, y cuyas adorables influencias no sólo preparan sus destinos eternos, sino que le proporcionan bienes efectivos

aquí mismo, considerándolo como colectividad social.

¿Quién sino la Iglesia es la salvaguardia de la familia, base de la sociedad, principio de todo respeto y de donde procede la unidad de raza, lengua y religión? ¿Quién tiene el pulso más acertado que ella para aunar en armónica proporción los elementos de autoridad y libertad, en la patria ó sea la familia social? ¿Quién como ella abraza en su seno á la gran familia humana para señalarla su principio y último fin y darle la clave de sus destinos en el tiempo y en la eternidad?

Desdichados los pueblos, que no comprenden cómo ella es el centro obligado de la sociedad humana. Ella es el orden cuando las vicisitudes de los pueblos traen la anarquía de los espíritus; falibles é impotentes son las leyes de la justicia civil sin el auxilio de las leyes infalibles y omnipotentes de la conciencia religiosa; durísimos de sobrellevar los deberes si no los alivia la caridad cristiana, egoistas los hombres y las naciones alejadas del principio de abnegación que la informa.

Los artistas tienen en la Iglesia el tipo de soberana belleza, porque el arte es ante todo la teología de lo bello, y nadie como ella derrama la inspiración á manos llenas; los industriales oyen atentos sus altas enseñanzas sobre el trabajo, sobre la dignidad espiritual del pobre y del obrero, la necesidad de cultivar su alma y sobre todo el respeto á la propiedad; el propietario escucha sus mandatos sobre el deber premioso de la caridad, sobre el buen uso de la riqueza de la cual es simple depositario; mira en ella á la defensora más incansable del derecho de dominio, cuando retiene las codi-

cias de las multitudes anárquicas con más eficacia que las leyes humanas, por el soberano poder de la conciencia; los desheredados del mundo no tienen madre más amorosa que la Iglesia, cuando todas las puertas se les cierran, cuando todas las manos les rechazan, ella sólo les extiende su protección, germen de las dos más hermosas virtudes, la caridad y la gratitud.

Cuando, como ha pasado ahora, todas las clases sociales han reprobado con voz unánime los conatos de irreligión, bien podemos felicitarnos por la sensatez de la opinión pública, y volvernos como el personaje de la tragedia castellana y exclamar: “¡Aún hay patria, Veremundo!”

---

## ERRORES HISTORICOS.

---

¡Válganos Dios, y cuán desgobernada anda á veces la imaginación! No sino que endándole suelta, se dispara como un escolar escapado del aula. En días pasados quisimos decir dos palabrejas acerca del capricho que la Iglesia tiene por la Jurisprudencia, y de las buenas migas que deben partir entre sí los sacerdotes y los legistas, y he aquí que sin qué ni para qué fuímonos á disreítear acerca de los señores de toga y golilla, clase pacífica y no nada belicosa, sino es en las incruentas batallas del papel timbrado.

Sí, la Iglesia mira con tan buenos ojos á la Jurisprudencia, que en ley de verdad la estima en sus principios fundamentales como una rama de la Teología Moral, dado que aquella no sea sino la aplicación adecuada de la Justicia, una de las cuatro virtudes cardinales. Y aún por eso dedica algunos Tratados á su estudio, y ni se detiene ahí, sino que car-

gada de años y de experiencia, toma aparte á los abogados y les endereza unos cuantos consejos maternales acerca del buen cumplimiento de sus deberes, y tales que jamás se les ocurrieron á Ulpiano, Cujacio, Puffendor ó siquiera á D' Aguesseau ó Portalis.

Ahora sí que vamos á ver lo agradecido que se muestra de la Iglesia el abogado Sr. Peralta, al recordar los beneficios que el estudio y la práctica del Derecho deben á aquella. Ahora sí que tendrá frases de lírico arrebatado en su alabanza. ¡Acaso él no es un escritor sumamente imparcial, ni se asemeja en algo á esos hilvanadores de palabras, enemigos de la Iglesia, que al modo de los traperos se andan por los basureros de la Historia, para llenar su canasto con lo que por ventura acierten á atrapar en esos establos de Augias! Nó; aquí el Sr. Peralta va á inclinarse reverente ante los Papas y el sacerdocio y declarar que por este aspecto la Iglesia se ha granjeado inmenso merecimiento. Y no se nos venga con que el Sr. Peralta, ya no merece confianza, por sus anteriores errores históricos; porque es de saber que el Sr. Peralta no ha estudiado para historiador, ni ha asegurado que tiene el don de infabilidad cuando se entra en dibujos teológicos. Esos no son estudios de su cuerda, y es muy disculpable que se haya tentado á hablar de esas materias en que no tenía muy firmes los estribos, al ver cómo hay tantos que anochecen palurdos y amanecen teólogos y aforrados en historia eclesiástica y profana, que no hay más que ver.

En lo que sí vamos á oír aciertos es cuando él hable de la Jurisprudencia y de la historia del Derecho, pues ésto sí que tiene obligación de saber al dedillo, y sabiéndolo no podrá menos de hacer justicia á la Iglesia.

Pero; qué contratiempo! en vano hemos estado defendiendo al Sr. Peralta, si él mismo se empeña en no querer ser defendido, él en ser injusto cuando le queremos justo, él parcial cuando nosotros imparcial. Oíase esta *alabanza* á la Iglesia en la época en que más servicios prestó á la Jurisprudencia: "Aun la Jurisprudencia, dice, tenía que

rendir parias á la superstición, llevando sus pacíficas controversias al divino palanque en donde la superchería, la destreza y la fuerza eran los únicos é infalibles jueces." (pág. 13).

¡Imperdonable error! Equivale á decir que hasta ahora la Iglesia es quien fomenta el duelo, bárbaro resto de una preocupación muy arraigada en los pueblos de Europa, cuando es precisamente el espíritu racionalista, antagónico á la Iglesia quien lo sostiene, no obstante los adelantos de la civilización.

Toda persona ilustrada sabe cuan celosos fueron de su independencia personal los bárbaros, de donde provenía que cualquiera de ellos se hubiera creído degradado, al someter á la decisión de un tribunal sus querellas privadas. Ofendido un bárbaro, buscaba á su vez cómo ofender; de aquí el origen de las guerras particulares, (faidas). Los legisladores, impotentes, por de pronto, para extirpar una práctica tan arraigada en ellos, tan conforme á su índole belicosa, introdujeron el duelo judicial, sometiendo la venganza privada á ciertas fórmulas legales y sustituyendo con reglas á las querellas personales. Hé aquí el origen de los duelos judiciales.

La Legislación se ocupó largamente de esta singular forma de averiguar cuál de entre dos contendientes tenía razón, y en decidir quienes podían ser llamadas á duelo y quienes nó.

¿Qué tiene pues de *divino*, ó para hablar más llanamente de eclesiástico este palenque, en donde la superchería, la destreza y la fuerza eran los únicos é infalibles jueces?

"La Iglesia nunca adoptó esta prueba; los concilios la desaprobaron", dice Cantú. Y si *La Razón* ya no tiene por autoridad válida á este sabio historiador milanés, con el cual le damos ya tantas veces cantaleta, oiga á Montesquieu, á quien no podrá tachar de parcial por la Iglesia: "El clero, dice éste, concordó el ejemplo con el precepto rehusando los combates ante sus tribunales; y si aprisionadas las iglesias entre las ataduras del régimen feudal, que regía los derechos y relaciones de los propietarios del terruño, se vieron obligadas alguna

vez á padecer la ley común, y defenderse por medio de un campeón en los procesos que atacaban sus bienes, no lo hicieron sino después de haber protestado enérgicamente contra este procedimiento judicial." (1) Lamentable error sería deducir del juramento que hacían los campeones sobre los santos Evangelios, de lidiar limpiamente, ó de las oraciones que los sacerdotes dirigían á Dios para que triunfase la inocencia, que la Iglesia aprobaba ni remotamente los combates judiciales, que repugnaban tanto á su espíritu de dulzura y misión civilizadora. A ella, á las constantes reclamaciones de sus concilios y pontífices, á sus doctores, se debe en gran parte la abolición de esas bárbaras prácticas y de otras análogas. Desde principios del siglo IX, Agobardo arzobispo de Lyon, alzó enérgicamente el grito contra los que pretendían leer la voz de Dios en el capricho de los elementos. Luis el Pio recibe del mismo la justa censura de la aprobación que diera Gundebaldo á los duelos judiciales, censura que motivó la de San Avito contra ese abuso. El Papa Esteban prohíbe las pruebas del agua y del fuego. En 988 Otón II de Alemania de concierto con el rey Conrado de Borgoña, dieron una ley para que las iglesias se sujetaran á los duelos, dos concilios rehusaron aceptarla en 1034. Citemos también al concilio de Valence (Francia) en 855, la carta de Nicolás I á Carlos el Calvo; á los Papas Celestino III é Inocencio III, á Santo Tomás de Aquino que condena esas prácticas como tentadoras de Dios, á quien se le impone la obligación de hacer milagros cuando no lo ha ofrecido.

¿Desea oír el Sr. Peralta á un notabilísimo escritor protestante de fama universal? Pues oiga á Guizot lo siguiente: "La Iglesia trabajaba en la supresión de una multitud de prácticas bárbaras, en la mejora de la legislación criminal y civil. Sabéis hasta qué punto, á pesar de los principios de libertad, era ésta absurda y funesta, sabéis cómo al-

---

(1) Montesquieu.—Espíritu de las leyes.—Lib. 28. cap. 18.



ganas insensatas pruebas, el combate judicial, el juramento de algunos eran considerados como únicos medios de llegar á descubrir la verdad. La Iglesia se esforzaba en sustituir medios más racionales, más legítimos. He hablado ya de la diferencia que se observa entre las leyes visigodas, procedentes en gran parte de los concilios de Toledo y de las demás leyes bárbaras. Imposible es compararlas, sin que salte á la vista la inmensa superioridad de las ideas de la Iglesia en materias de legislación, de justicia, en todo lo que mira á la investigación de la verdad y del destino de los hombres. (1)

¿No cree *La Razón* á Guizot? Véga á Eduardo Ryan: "El combate judicial contó por opositor al clero, quien tuvo la buena suerte de hacerlo abolir en la mayor parte de los Estados que iba convirtiendo al Cristianismo." ¿No cree á Ryan? Crea á Du Cange, que refiere cómo Suón-Otón rey de Dinamarca, apenas abrazó el Evangelio en 981, prohibió esos combates, y cómo Haroldo extendió la prohibición á Suecia y Noruega; crea á Resen, que refiere cómo Waldemaro los prohibió en su reino en 1163 por motivos religiosos (2)

El duelo, bárbaro rezago de esas prácticas, no ha tenido enemigo más constante que la Iglesia, y su tolerancia no hemos de buscarla en ella sino en el bando hostil á ella. Centenares de volúmenes ha escrito el sacerdocio contra el duelo. El Concilio de Trento lo prohibió severamente y fulminó la más grave de sus censuras, no sólo contra los duelistas sino aun contra los particulares, incitadores, ó siquiera espectadores de aquel crimen detestable. En cambio, el racionalismo anticristiano, relajando la influencia del espíritu de la Iglesia y la gravedad de las costumbres, favoreció la tolerancia de esos combates, en que entonces como ahora, la destreza ó la fuerza eran los únicos jueces.

---

(1) Guizot. — Historia general de la civilización europea — Lección 6ª pág. 12.

(2) Du Cange. — Ferrum candens. Lib. x. — Resen. — Jus antiquum Danicum. — pág. 612.

Empero; ya le oimos al Sr. Peralta decirnos: Convento en ello, pues esto de asegurar que los combates judiciales tuvieron origen en la Iglesia con perjuicio de la pobre Jurisprudencia, fué sólo un error del cajista, y en mis originales está de distinto modo, como puedo mostrarlo al que se tome el trabajo de venir á Cuenca desde Quito sólo para eso; mas ¿de dónde saca este canalla de Vindex, este bausán con cogulla, este ungido de Satanás, descarado, pillastre de sotana etc, que la Jurisprudencia deba nada al bando teocrático enemigo de la luz?

Y nosotros, que somos todo eso que dice el Sr. Peralta y cien cosas más, le respondemos remitiéndole para su edificación y por de pronto, al brillante cuadro de las vicisitudes del derecho romano desde la ley de las Doce Tablas hasta Justiniano, trazado por Troplong en su famosa obra titulada: *De la influencia del cristianismo en el derecho civil de los Romanos*. Roma por de pronto bárbara, vive sometida á la ley de las Doce Tablas; junto á ésta se forma el derecho pretoriano que va borrando poco á poco las desigualdades, las sutilezas del derecho civil, hasta Justiniano que corona la obra de los siglos en nombre del cristianismo consagrando en su Código y las Pandectas la igualdad del derecho, esta obra maestra de la ciencia y de la religión. El derecho puede resumirse en dos palabras: la familia y la propiedad; el sacerdocio es el defensor más vital de la una y de la otra. "La Jurisprudencia debió sus adelantos más á la teología que á sí misma" dice Cantú (1).

Por influencia de los sacerdotes se modificaron radicalmente los vicios del derecho romano en lo tocante á la familia y á la propiedad, y así se elevó la condición de la mujer y sus derechos elevando el matrimonio á la dignidad de sacramento, y se le creó una posición cual nunca tuvo en el patriciado: se disminuyeron los divorcios: se limitó las terribles facultades de la patria potestad que importaban hasta el derecho de matar los padres á sus hijos, se les dió á éstos el dominio de su peculio adventicio, se dió ensanche á la propiedad borrando las distinciones entre el derecho quirritario y el bonitario,

---

Cantú—Hist. univ. Tom. 3.º pág. 51.

entre las cosas *mancipi* y las *non mancipi*, se extendió la facultad de testar, se decretaron leyes relativas á la pureza de costumbres desconocida de los antiguos, se dictaron penas contra el infanticidio y la mutilación tan frecuentes entre ellos y se proclamó la igualdad de todos ante la ley.

¿Quién sino el clero corrige las asperezas de los códigos bárbaros, como el *Breviarum* de Alarico II, la ley Sállica y la Ripuaria? Y gracias á él las leyes visigodas son tan superiores, que instituyen defensores y procuradores de los desvalidos, por elección del pueblo y bajo la dirección del Obispo, para resguardar los intereses de la parte más descuidada de la sociedad. El Fuero Juzgo es un código que supera ya á los demás por la justicia y alteza de miras acerca de los derechos individuales, suavidad y precisión; y fué dictado por prelados (1). Las leyes anglo sajonas de Nitredo se ordenan á presencia del arzobispo, de un obispo, y con la asistencia de las órdenes eclesiásticas, que tienen voz en la asamblea. De las Etimologías de San Isidoro de Sevilla, toma la *ley de los visigodos* disposiciones íntegras (2). El rey Égica ordena al Concilio toledano XVI una nueva compilación, y después de la invasión de los moros, Alonso el Casto y el primer Concilio de Oviedo renuevan la jurisprudencia de sus antepasados (3) Hasta Gibbon, acervo enemigo de la Iglesia dice: “Los concilios nacionales de Toledo, en los cuales la política episcopal dirigía y temperaba el espíritu indócil de los bárbaros, establecieron leyes sabias, igualmente ventajosas á los reyes como á los vasallos”. De esta suerte, tenemos que desde el Fuero Juzgo y las *Cartas pueblas* hasta el Código de las Siete Partidas de Alfonso X, toca al clero una parte muy brillante en la formación y ordenación del derecho civil de España; siendo de advertir que como fuentes de este famoso Código, se señalau los decretos de los Sumos Pontífices (4) como lo advierte Nicolás Antonio. ¡Pa-

(1) Fuero Juzgo—Lib. II, tit. 1.º y sig.

(2) García de la Madrid—Historia de los tres derechos, pág. 143.

(3) Martínez Marina—Ensayo histórico crítico sobre la antigua legislación, pág. 27.

(4) Las Siete Partidas—Prólogo, pág. XXV, Edición de 1843.

ra que citar á Mariana, Misleu, Jovellanos, Sempere y Guarinos, autores que deben ser bien conocidos del escritor de *La Razón*?

La fundación de las Universidades por los Papas ó los Obispos, sirvió después admirablemente para el progreso y estudio de la Jurisprudencia; á aquellas concurrían millares de discípulos. Famosas fueron las de Bolonia, de París, de Montpellier, Salamanca, Coimbra, Alcalá y Oxford. Teobaldo arzobispo de Cantorbary hace reconocer en Inglaterra los libros de derecho, y desde entonces Rogerio Vocario va á enseñarlos en la última de estas universidades; en Amalfi se descubrió el único ejemplar de las Pandectas conservado probablemente por un fraile; Jacobo de Ravanis obispo de Verdun forma el primer diccionario de Derecho. ¿Para qué mentar siquiera la influencia decisiva del derecho canónico sobre el civil, para mejorarlo? Esto nos llevaría demasiado lejos; baste como muestra recordar las siguientes palabras de un ilustre juriconsulto francés: “Nuestros Códigos de Procedimientos é Instrucción criminal, son copiados en lo que tienen de más notable de las fórmulas judiciales instituidas por la Iglesia. Ella fué quien en particular creó las garantías para los acusados, la libertad de la publicidad en la defensa, élla quien mejoró la suerte de los presos, suavizó el rigor de las penas; en una palabra, decretó las diez terceras partes de las leyes é instituciones judiciales modernas”. Bardoux no es ningún cretinal; Bardoux dice del Derecho canónico: “Después de todo, él trajo la misión de vengar y mantener las saludables nociones de la humanidad ultrajadas violentamente en la espesa confusión de las primeras razas. Durante la serie de invasiones, solo él combatió por la justicia y la conservó como una luz vacilante, nada más que mediante la palabra y la cruz. Nadie aborreció más que él la sangre y la fuerza bruta: digámoslo en eterna honra suya! Todo cuanto hubo de útil en sus procedimientos se le pidió prestado. (1)”

Detengámonos aquí, sin siquiera averiguar si los legistas se arrimaron á los tronos y á la sombra

---

(1) A. Bardoux—Les legistes, leur influence sur la société française, pág. 9.

del absolutismo imperial dirigieron tiros contra la benefactora influencia de la Iglesia. Ni hay para que recordar que la nación inglesa fuerte y poderosa como es, ha conservado hasta ahora una legislación feudal en su origen, y que casi sin innovación se ha mantenido como el más firme baluarte de aquella potencia, merced á los elementos católicos de que se empapó: temeríamos escandalizar á algún asustadizo si afirmáramos que el *self government* tiene mucho de feudal, y con todo podría probarse esta aseercción trayendo á la vista la carta de Juan sin Tierra. Largo sería, así mismo, apuntar hasta que término prestó servicios imponderables la Iglesia al Derecho público y de gentes.

Llegados á este punto, recibimos una grave noticia: ¡*La Razón* ha muerto! *La Razón* está ya sepultada, y no en sagrado! Qué enfermedad le haya arrebatado del mundo de los vivos no lo sabemos aún; así sea plétora, consunción, ó indigestión de citas históricas. Ya lo sospechábamos, cuando en un mes no nos mandaba noticias suyas, y mucho que nos preparáramos el ánimo para este desastre.

En este estado, no sería cortés en nosotros seguir descargando golpes sobre un difunto, ó para hablar con más propiedad sobre una difunta. Buenos ratos que aguardábaros, como que sólo habíamos llegado hasta la página 13 del número 1º. Mas, como por suerte y para honra de las letras y de la historia, el Sr. Peralta está vivo, muy vivo, no sería difícil que ocurriese por el elixir de Gregorio IX, y *La Razón* resucitase y no en Marsella; entonces, se nos encontraría en nuestro puesto.

Pero; oh desventura; estas son sólo ilusiones nuestras! Andrómaca no hizo tan tierna lamentación sobre el cadáver de Héctor, como nosotros hicieramos sobre el de *La Razón*. si estuviésemos de humor para llorar.

¡Que tenga un sueño tranquilo!

*Vindex.*